

MORELIA, MICHOACÁN, A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

En esta misma fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, el licenciado en derecho Carlos Eduardo Meza Rojas, Secretario de Acuerdos del TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 36, con sede en Morelia, Michoacán; DA CUENTA al Magistrado Titular del propio órgano jurisdiccional, Doctor en Derecho Rafael Gómez Medina, con el ACUERDO DEL TREINTA Y UNO DE JULIO, EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL, POR MEDIO DEL CUAL ESTABLECE QUE CONTINÚA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL 3 AL 31 DE AGOSTO DE 2020, Y DETERMINA QUE SE REANUDEN LABORES DEL 1 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, DE MANERA INTERNA SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO Y A PARTIR DEL DÍA 7 DEL CITADO MES Y AÑO, SE REANUDEN LAS ACTIVIDADES DE MANERA NORMAL CON ATENCIÓN AL PÚBLICO; AL TIEMPO QUE SE RETOMAN LOS ACUERDOS NUMEROS 07/2020 Y 08/2020, emitidos por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario; IGUALMENTE SE DA CUENTA CON ACUERDO DEL 3 AGOSTO DE 2020, EMITIDO POR ESTE UNITARIO, MEDIANTE EL CUAL SE HABILITARON DÍAS Y HORAS HÁBILES, DENTRO DEL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LABORES COMPRENDIDO DEL 3 AL 31 DE AGOSTO DE 2020; y con la situación actual que guarda la contingencia sanitaria derivada del virus COVID-19, en el estado de Michoacán; en atención a los informes públicos emitidos por las autoridades federales de salud en nuestro país; y

CONSIDERANDO

I.- Que con motivo de la enfermedad denominada coronavirus Covid-19, de alto nivel de propagación por contacto con personas que se encuentren contagiadas, muchas de ellas asintomáticas, o con superficies u objetos de diversa índole infectadas y su posterior crecimiento; que en consecuencia de ello, y en razón del riesgo al derecho humano a la salud consagrado en el artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la integridad de los seres humanos, y para evitar la propagación de esa enfermedad entre las personas usuarias de los servicios que prestan los tribunales agrarios, así como también de los mismos servidores públicos que prestan los servicios en este órgano jurisdiccional, como medida de sanidad se aplicó la sana distancia; como consecuencia de ello, H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, mediante acuerdos 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020 y 08/2020, determinó la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas, en el Tribunal Superior Agrario y los 56 Tribunales unitarios y las sedes alternas, en diversos periodos que se ha dado a conocer de manera oportuna mediante las publicaciones correspondientes.

II.- En el ACUERDO 07/2020, emitido por emitido por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades de los tribunales unitarios agrarios, en base al sistema de semáforo epidemiológico por regiones de cada entidad federativa y municipios que dispone la Secretaria de Salud, con la existencia de zonas diversas en el país con diferentes niveles de riesgo en "ALERTA", como son los colores: rojo en máxima; naranja en alta; amarillo en media; y verde en baja; que conlleva a la necesidad de establecer medidas igualmente diferentes, para llevar a cabo un reinicio de labores de la manera más segura posible y sin perder de vista que de acuerdo a lo señalado por las instancias de salud en fechas recientes, el números de casos de enfermedad por coronavirus COVID -19, aún no presenta tendencia a la disminución, y que los contagios pueden presentarse hasta catorce días después de haber sido adquirido.

III.- También el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario Tribunal Superior Agrario, en el ACUERDO 7/2020, estimó necesario otorgar facultades a los Magistrados Titulares o responsables en Tribunales Agrarios, para realizar un seguimiento puntual de los cambios que ocurren en el semáforo epidemiológico de alerta, y



con ello, emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores jurídicos y los servidores públicos adscritos; medidas que deberán de comunicarse a la superioridad y publicarse en el órgano jurisdiccional.

Mediante acuerdo emitido por este tribunal **31 de julio de 2020**, en atención al cambio de color de semáforo de color naranja a rojo, se instruyó la suspensión de actividades del **3 al 31 de agosto de 2020**, y la reanudación de las labores del **1 al 4 de septiembre de 2020**, sin atención al público, siendo el **7 de citado mes y año**, en que se debería de iniciar de manera normal las actividades, con atención al público, ajustándose a las condiciones y observar el cumplimiento de los lineamientos generales de trabajo y protocolos de salud e higiene establecidos.

IV.- Bajo este esquema dado, la situación actual que prevalece en relación a la mencionada contingencia en relación al semáforo epidemiológico establecido por las autoridades federales y estatal, con el objetivo de informar en que zonas del país existe mayor o menor riesgo de número de contagios del Virus COVID-19, así como el de monitorear los municipios y entidades y de determinar cuántos y cuáles de ellos presentan tendencias de crecimientos de casos, que podrá implicar el cambio de color del semáforo; que derivado de anterior, el semáforo epidemiológico recientemente emitido **EL CATORCE DE AGOSTO DOS MIL VEINTE**, por las autoridades federales de salud clasificó al estado de Michoacán, dentro de los estados que presentaron **COLOR NARANJA** con alerta ALTA de contagios de incrementos en número de contagios y fallecidos, manteniéndose dentro de las entidades federativas con alto riesgo de contagio.

V.- Por lo que tomando en cuenta, que las autoridades sanitarias federales han considerado al estado de Michoacán en **SEMÁFORO NARANJA**; es necesario tomar el diseño de acciones puntuales y concretas que lleven a la cabo a la reactivación de este Tribunal Unitario Agrario, dentro de la gradualidad y prudencias necesarias, mediante la atención directa de los justiciables y abogados, la cual conlleva la interacción de otras personas como son testigos y peritos, implicando acciones que puedan reportar concentraciones numerosas de personas entre diversos municipios y entidades de la República Mexicana, que implica congregaciones o reuniones que ponen en riesgo la salud de usuarios y servidores publicados en las instalaciones del tribunal.

VI.- Por otro lado, en el citado acuerdo **7/2020**, se estableció que los tribunales agrarios que se ubiquen en zonas clasificadas de **color rojo cambie a naranja** conforme lo determine las autoridades sanitarias, el Magistrado Titular deberá emitir el acuerdo o determinación correspondiente; de tal suerte, que es necesario salvaguardar la salud e integridad de usuarios y servidores públicos, respecto de la sana distancia para reducir al mínimo posible enfermedades de personas pertenecientes a los municipios sobre los que tiene competencia territorial.

VII.- Sin dejar de reiterar que el informe de fecha **30 de julio del 2020**, emitido por el Gobernador del Estado de Michoacán, Ingeniero **SILVANO AUREOLES CONEJO**, visible en el portal link <http://silvano.mx>, señaló que la epidemia no deja de crecer, sigue contagiando a más ciudadanos, sin que esté domada dicha epidemia, modificando el numero en las últimas dos semanas como resultado de la movilidad, sobre todo en la capital de Morelia, tomándose la decisión por el Comité de Seguridad y Salud del Estado, de no pasar al **75%** de la reapertura gradual de las actividades económicas y sociales como se había previsto para el mes de agosto, lo que implica endurecer los mecanismos que obligue al cumplimiento de las medidas sanitaria conteniendo la movilidad; debiéndose tomar en cuenta las medidas extraordinarias, dado que existe un peligro real de un repunte de la epidemia, por lo que todos, sin excepción deben apretar las medidas necesarias para ~~salvar la vida~~ de los michoacanos.



También, tomando como parámetro la información de la Secretaría de Salud en el Estado, y de acuerdo al contenido del reporte del acuerdo de treinta y uno de julio de dos mil veinte, se tenía registrados 9,725 casos confirmados, 2596 casos sospechosos, y 727 defunciones, actualmente son **12,460 casos confirmados; 2421 casos sospechosos y 972, defunciones** lo que implica un aumento considerable en esos rubros, por lo que ha considerado a últimas fechas en color rojo epidemiológico la suspensión de labores en las distintas áreas de gobierno y actividades clasificadas como no esenciales. Por otra parte, de acuerdo al plano epidemiológico por municipios, ha considerado a la ciudad de Morelia y su municipio en alto riesgo de contagio del referido virus, es decir, en **COLOR ROJO**, aumentado el número de 1,437 casos confirmados como positivas a 1,964 como se advierte en la página de internet Coronavirus.gob.mx/fHDMap//mun.php-datos.

Sin demérito de lo anterior, también, debe considerarse que entre el personal que integra este Tribunal 36, existen 4 servidores públicos que tiene 60 años o más; 6 trabajadores aunque tienen menos de 60, tienen más de 50 años y presentan hipertensión arterial cuatro tienen más de 60 años y seis, aunque tienen menos de 60 años, presentan hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardiaca crónica, asma y problemas respiratorios, así como enfermedades crónicas diversas; además, en el caso de los dos actuarios adscritos, los cuales cuentan con riesgo que les imposibilita incorporarse normalmente a las labores y coadyuvar con este tribunal, lo que de alguna manera no se estaría laborando al 100%.

VIII.- Bajo estas referencias, tomando en cuenta que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, con relación a la mencionada contingencia, respecto del riesgo epidemiológico según el reporte al **CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE**, ha considerado al estado de Michoacán, dentro de los que cambiaron de **COLOR ROJO A NARANJA**, que prevalecerá a partir del día 17 del citado mes y año; color en el que se autorizan realizar las actividades económicas esenciales, se permitirá que las empresas de las actividades económicas no esenciales trabajen con el 30% del personal para su funcionamiento, siempre tomando en cuenta las medidas de cuidado máximo para las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, se abrirán los espacios públicos abiertos con un aforo (cantidad de personas) reducido.

IX.- Por tanto, el Magistrado de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 36, determina que bajo las condiciones y protocolos sanitarios adecuados a la nueva normalidad, existen condiciones para reanudar las actividades jurisdiccionales y administrativas; por consiguiente, deberá levantarse la suspensión de actividades decretada mediante acuerdo del 31 de julio de 2020, modificándose lo proveído en cuanto a continuar con la suspensión de labores hasta el 31 de agosto de 2020, lo cual se deberá dejar sin efecto, a partir de esta fecha, por los días restantes del mes de agosto; y en su lugar, deberá ordenarse la continuación de actividades a partir del día 20 de agosto de dos mil veinte, de manera interna con el personal de base y de confianza; lo anterior derivado de la necesidad de culminar con las labores internas pendientes, adecuar las instalaciones del Tribunal, a fin de que la oficina se encuentre debidamente sanitizada y con las seguridades necesarias para evitar contagio de COVID-19, mediante una limpieza y sanitización profunda del inmueble, el establecimiento de señalizaciones en el piso, para guardar la sana distancia requerida de 1.5 a 2.0 metros; adquirir e instalar con recursos particulares del Magistrado tapetes de entrada al tribunal y oficinas; la instalación de una ventanilla de atención al público, la adquisición de acrílicos y plásticos para la protección de áreas de atención al público; la capacitación del personal de seguridad y de limpieza para llevar a cabo las tareas de protección y acceso al público, la adecuación de la sala de audiencias, del mobiliario y equipo y otras actividades necesarias para el regreso a laborar en las condiciones óptimas, y realizar las labores con seguridad y garantías para el desarrollo armónico del trabajo por todos los integrantes de este órgano jurisdiccional.



SECRETARIA DE ACUERDO
DISTRITO 36 MORELIA MICH

En consecuencia, el personal de base y de confianza deberá presentarse de manera habitual, sin atención al público a partir del día 20 de agosto de 2020, prevaleciendo el acuerdo de tres de agosto de este año por el que SE HABILITAN DÍAS y HORAS INHÁBILES para continuar practicando diligencias, notificaciones de acuerdos y sentencias los días 17, 18 y 19 de agosto de 2020.

En el caso del personal que se encuentra en estado de vulnerabilidad fehacientemente acreditado ante este Tribunal Unitario, y autorizado por el Tribunal Superior Agrario, deberá presentarse, con los debidos cuidados, a partir del día 20 de agosto de 2020, a fin de que les sea asignada la carga de trabajo que desarrollarán en sus casas y que deberán reportar semanalmente o antes según las necesidades del servicio; es decir, deberán presentarse todos los días lunes de cada semana para recibir su carga de trabajo y entregar la desarrollada durante la semana anterior. Se instruye a los jefes inmediatos del personal de apoyo, asignen las cargas de trabajo respectivas, y al Jefe de la Unidad Administrativa les proporcione los elementos e instrumentos necesarios para realizar su trabajo.

Se determina la continuación de actividades con atención al público, a partir del 24 de agosto de 2020, por lo que se estará en condiciones de recibir demandas, promociones y atender al público, siempre y cuando los interesados cuenten con cita previa tramitada a través de la página del Tribunal Superior Agrario, en la página electrónica SOLICITA TU CITA DE ATENCION.

Por lo que hace al desahogo de las audiencias, estas se reanudarán a partir del día 7 de septiembre de dos mil veinte, debiendo de practicarse entre audiencia y audiencia la sanitización de las áreas ocupadas, y las personas que acudan deberá de adecuarse a las reglas previstas y publicadas el veintiuno de julio de dos mil veinte.

EN CONSECUENCIA, Y CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, EL MAGISTRADO TITULAR DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 36, EN ESTA MISMA FECHA DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE:

ACUERDA

PRIMERO. - Que tomando en cuenta que conforme al semáforo epidemiológico de riesgo de COVID-19, presentando por las autoridades federales de salud el día 14 de agosto de 2020, el estado de Michoacán, se encuentra catalogado e identificado EN COLOR NARANJA de riesgo de propagación de la enfermedad denominada Coronavirus COVID-19, entidad federativa donde se localiza este Tribunal, SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ACORDADA POR AUTO DEL 31 DE JULIO DE 2020.

SEGUNDO.- CONFORME A LAS FACULTADES CONFERIDAS AL SUSCRITO MAGISTRADO, POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, EN EL ACUERDO 7/2020; SE DETERMINA QUE ES PRIORIDAD PARA ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, TUTELAR DE MANERA EFECTIVA LOS DERECHOS HUMANOS A LA SALUD Y A LA VIDA, DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL Y LOS JUSTICIABLES, ASIMISMO, ASÍ COMO TUTELAR EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y EL DEBIDO PROCESO, EVITANDO LIMITACIONES QUE PUEDAN RESTRINGIR EL PLENO EJERCICIO DE ESTE DERECHO.

TERCERO. - En consecuencia, se modifica el acuerdo dictado por este tribunal el 31 de julio de 2020, en lo relativo a la suspensión de labores que se tenía contemplada hasta el día al 31 de agosto del citado año; y en su lugar, se determina la reanudación de actividades a partir del 20 de agosto de 2020, sin atención al público, y del 24 de agosto de 2020 en adelante, con atención al público; prevaleciendo el acuerdo de tres de agosto de este año por que se habilitan días y hora inhábiles, para continuar practicando diligencias, notificaciones de acuerdos y sentencias los días 17, 18 y 19 de agosto de 2020; en este caso no correrán plazos ni términos para efectos de los actos y



SECRETARÍA DE ACUERDO
DISTRITO 36 MORELIA, MICH

substanciación de procedimientos agrarios, al declararse días inhábiles para estos efectos.

CUARTO. - Se provee reanudar las actividades jurisdiccionales de manera normal con atención al público, a partir del 24 de agosto de dos mil veinte, fecha en la que comenzarán a computarse términos y plazos en los juicios agrarios.

QUINTO. - Por lo que hace a las audiencias, estas se reanudarán a partir del día 7 de septiembre de 2020, conforme a la agenda que se publicará semanalmente debiendo de practicarse entre audiencia y audiencia la sanitización de las áreas utilizadas, y las personas que acudan deberán adecuarse a las reglas previstas y publicadas el 21 de julio de 2020.

SEXTO.- Se acuerda que en el caso del personal que se encuentra en estado de vulnerabilidad fehacientemente acreditado ante este Tribunal Unitario, y autorizado por el Tribunal Superior Agrario; deberá presentarse, con los debidos cuidados, a partir del día 20 de agosto de 2020, a fin de que les sea asignada la carga de trabajo que desarrollarán en sus casas y que deberán reportar semanalmente o antes según las necesidades del servicio; es decir, deberán presentarse todos los días lunes de cada semana para recibir su carga de trabajo y entregar la desarrollada durante la semana anterior. Se instruye a los jefes inmediatos del personal de apoyo, asignen las cargas de trabajo respectivas, y al Jefe de la Unidad Administrativa les proporcione los elementos e instrumentos necesarios para realizar su trabajo.

SÉPTIMO.- En la reanudación de labores, toda persona usuaria (abogados, litigantes, peritos, testigos, terceristas y demás asistentes al Tribunal), previa cita deberán presentarse obligatoriamente con cubrebocas y deberán observar durante su estancia, las medidas de higiene que sean implementado en las reglas que se aplicaran en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 36, bajo la "Nueva Normalidad", para funcionar con seguridad y evitar un grado máximo de contagio y propagación del VIRUS CORONAVIRUS SARS-COV2, publicado el veintiuno de julio de dos mil veinte.

OCTAVO. - QUEDA DISPONIBLE PARA LOS JUSTICIABLES EL SISTEMA DE AGENDA DE CITAS VIA ELECTRÓNICA DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS, QUE FUNCIONA A TRAVÉS DE LA PAGINA WEB EN LA SECCIÓN "SOLICITA TU CITA DE ATENCION".

NOVENO. - En su oportunidad y atento al estado que guarde en su momento la pandemia de COVID-19, atendiendo las determinaciones que fijen las autoridades sanitarias federales del país, así como las que emita el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, y así mismo las que pronuncie el Gobierno del Estado de Michoacán y que incidan de manera directa o indirecta en las medidas adoptadas en este ACUERDO, se determinará lo conducente respecto de continuar o suspender las labores presenciales en las oficinas que ocupa el Tribunal Unitario Agrario y en su momento se informará lo conducente a los interesados y a la Superioridad.

DÉCIMO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LUGAR VISIBLE DE LA PUERTA DE ENTRADA DEL ESTE TUA 36, PARA CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL Y DEMAS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES Y MEDIANTE OFICIO, INFORMESE LO DETERMINADO AL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO. CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma el Doctor en derecho RAFAEL GÓMEZ MEDINA, Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 36, actuando con el licenciado CARLOS EDUARDO MEZA ROJAS, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe:

En esta fecha DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, se publicó el presente acuerdo en lugar visible de este tribunal, como es la puerta de entrada y en la lista que aparece en la página electrónica de los Tribunales Agrarios, con efectos de notificación personal al (los) interesado (s). CONSTE

